



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE

**ACUSE**

Ciudad de México a 06 de marzo de 2025  
**AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0138/2025**

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 1 (UNO)**  
**ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA**

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
**P R E S E N T E**

*Recibi Lilia  
07/03/25  
10:17a*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Eliel Cedillo Oliva**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo, con fecha **27 de enero de 2025** a la que se asignó el número **DPCMA-259/2025** y **SUAC-2501273059897**, donde solicita la valoración de 6 árboles, que se localizan

**Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **26 de febrero de 2025**, siendo las 13:30 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **26 de febrero 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0219/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2501273059897

Página 1 | 8

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toltéca,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Elíel Cedillo Oliva	FOLIO:	DPCMA 259/ 2025 SUAC 2501273059897	UBICACIÓN
FECHA:	26 de febrero del 2025	HORA:	13:30	Vía publica
DIRECCION:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	0219 /2025 "LA SENORITA KIDZIA SARAI DESEA SER CONTACTADA 5624827951 QUIEN SOLICITA PODA DE 6 ARBOLES PARA REVISION YA QUE PRESENTAN MUERDAGO			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CASUARINA/ Casuarina equisetifolia	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	21	4	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Ninguno	Poda de limpieza de copa (<10 %)	Árbol con muérdago nivel 1 en copa, se observan desmoches, líquenes costrosos en su tronco, presenta concreto sobre el arriate, por lo que se recomienda el retiro de este.  Se recomienda la poda de limpieza de copa menor al 10 por ciento para el retiro del muérdago, de acuerdo con el numeral 6.4.2.1 de la NADF-01-RNAT-2015
2	CASUARINA/ Casuarina equisetifolia	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	22	5	Buena	Bueno	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Ninguno	Sin manejo	Árbol con algunas ramas muertas (menor al 10% de la fronda) presenta cemento en el arriate, por lo que se requiere su retiro de este.
3	CASUARINA/ Casuarina equisetifolia	Eliminado el domicilio	Banqueta	15	43	6	Buena	Bueno	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Ninguno	Sin manejo	Árbol con altura de fronda superior a los 2.40 m para la liberación de paso peatonal y vehicular, no se observan ramas con riesgo de desgaje; presenta cemento en el arriate, por lo que se requiere su retiro de este.



SOLICITANTE:	Elfel Cedillo Oliva	FOLIO:	DPCMA 259/ 2025 SUAC 2501273059897	UBICACIÓN
FECHA:	26 de febrero del 2025	HORA:	3:30	Vía publica
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	LA SEÑORITA KIDZIA SARAI DESEA SER CONTACTADA 5624827951 QUIEN SOLICITA PODA DE 6 ARBOLES PARA REVISION YA QUE PRESENTAN MUERDAGO			

4	EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis	Eliminado el domicilio	Banqueta	15	42	8	Buena	Buena	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Ninguno	Sin manejo	Árbol con altura de fronda superior a los 2.40 m para la liberación de paso peatonal y vehicular, no se observan ramas con riesgo de desgaje; presenta cemento en el arriate, por lo que se requiere su retiro de este.
5	CASUARINA/Casuarina equisetifolia		Banqueta	16	50	5	Buena	Buena	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Ninguno	Sin manejo	Árbol con altura de fronda superior a los 2.40 m para la liberación de paso peatonal y vehicular, no se observan ramas con riesgo de desgaje; presenta una herida en el tronco; presenta cemento en el arriate, por lo que se requiere su retiro de este.

**Conclusiones**

Primera. – En Calle [Redacted] [Redacted] se solicitó la poda de seis árboles, al realizar la visita notamos solo cinco árboles en la ubicación referida, ya que el sexto "árbol" no es un árbol, es una planta leñosa de las comúnmente conocidas como Rosa laurel (*Nerium oleander*), por lo que su poda debe ser solicitada por la Dirección de parques y jardines.

Segunda. – De los árboles dictaminados se identificaron cuatro árboles de la especie comúnmente conocida como Casuarina (*Casuarina equisetifolia*) y un árbol de la especie Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*); de estos cinco árboles solo se observó muérdago en uno de ellos (árbol marcado con el número uno en este dictamen), por lo que se recomienda la poda de limpieza de copa menor al 10 por ciento para el retiro del muérdago, de acuerdo con el numeral 6.4.2.1 de la NADF-01-RNAT-2015, mientras los árboles restantes no presentan muérdago en sus ramas, o ramas que estorben al paso peatonal o vehicular, tampoco presentan ramas en riesgo de desgaje, por lo que no reguleren ningún tipo de manejo.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

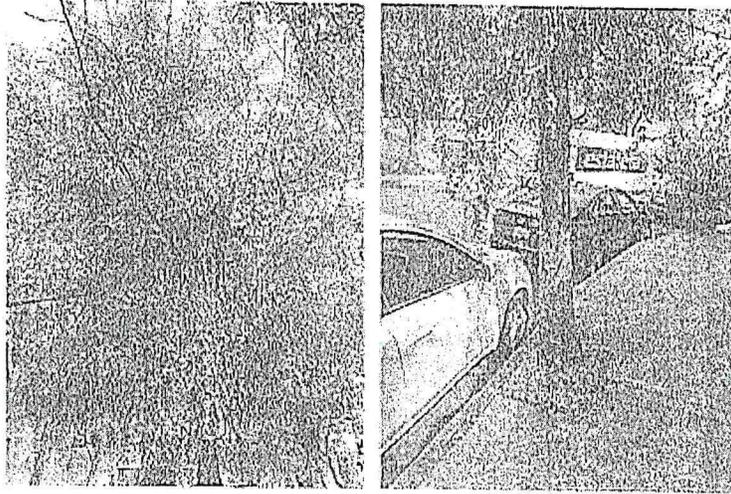
Liliana Gutiérrez Franco  
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO)



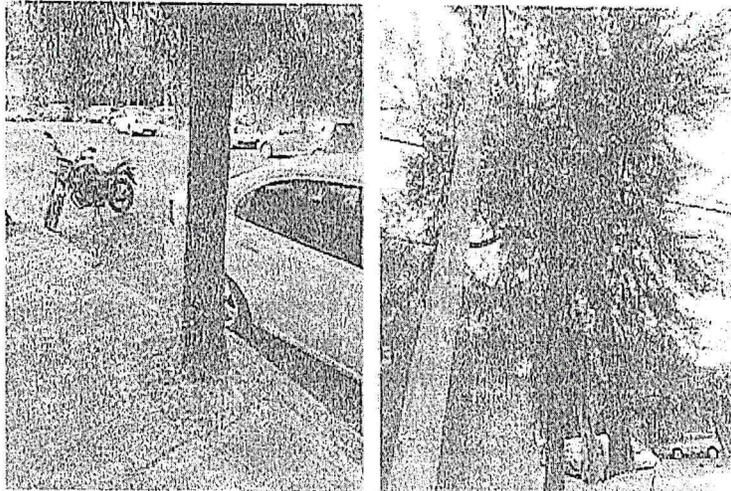
SOLICITANTE:	Eliel Cedillo Oliva	FOLIO:	DPCMA 259/ 2025 SUAC 2501273059897	UBICACIÓN
FECHA:	26 de febrero del 2025	HORA:	13:30	Vía publica
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN 0219 /2025
ANTECEDENTES:	"LA SENORITA KIDZIA SARAI DESEA SER CONTACTADA 5624827951QUIEN SOLICITA PODA DE 6 ARBOLES PARA REVISION YA QUE PRESENTAN MUERDAGO			

Archivo fotográfico

Árbol 1, Poda de limpieza de copa para retiro de muérdago (<10%)



Árbol 2, sin manejo



SUAC 2501273059897

Página 4 | 8



3

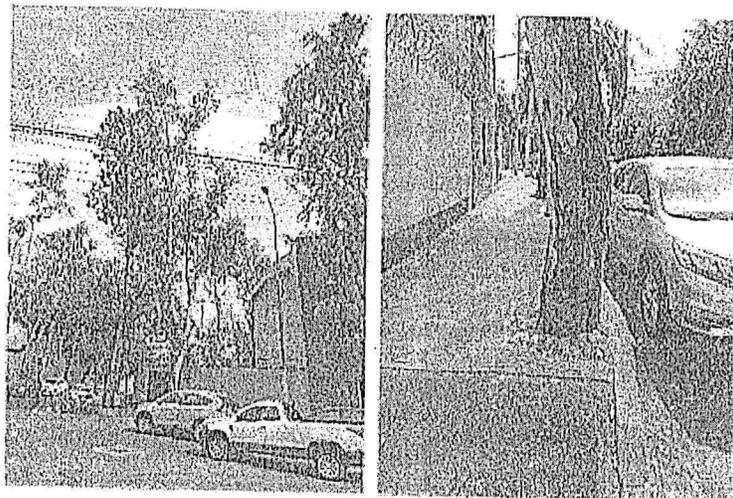
SOLICITANTE:	Eliel Cedillo Oliva	FOLIO:	DPCMA 259/ 2025 SUAC 2501273059897	UBICACIÓN
FECHA:	26 de febrero del 2025	HORA:	13:00	Via publica
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	LA SENORITA KIDZIA SARAI DESEA SER CONTACTADA 5624827951 QUIEN SOLICITA PODA DE 6 ARBOLES PARA REVISION YA QUE PRESENTAN MUERDAGO			

Archivo fotográfico

Árbol 3, sin manejo



Árbol 4, sin manejo

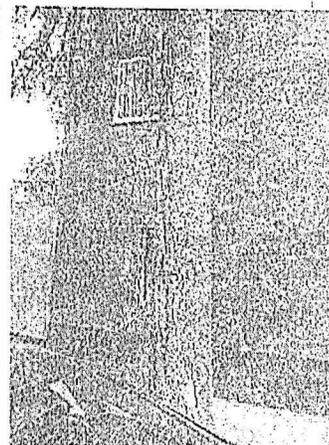




SOLICITANTE:	Eliel Cedillo Oliva	FOLIO:	DPCMA 259/ 2025 SUAC 2501273059897	UBICACIÓN
FECHA:	26 de febrero del 2025	HORA:	13:30	Vía pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN 0219 /2025
ANTECEDENTES:	LA SENORITA KIDZIA SARAI DESEA SER CONTACTADA 5624827951QUIEN SOLICITA PODA DE 6 ARBOLES PARA REVISION YA QUE PRESENTAN MUERDAGO			

Archivo fotográfico

Árbol 5, sin manejo





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° fracciones IV y 6° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33°, 34°, 35° y 39° de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1°, 2°, 5°, 6°, 29° fracción X, 75° fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción I, VI, 3°, 4°, 5° fracción III, 9° fracción III, 106°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112° y 330° de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345°bis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** (con método de **limpieza de copa**) con nombre común: **Casuarina/Casuarina equisetifolia**; que se yergue en Eliminado el domicilio **Alcaldía Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

  
C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/yr1\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.